



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCA QUINDÍO

Calarcá, Quindío, tres de noviembre de dos mil veintiuno.
Rdo. 2021-00226
Inter. 1524.

Como quiera que la parte demandante no ha dado cumplimiento al requerimiento que se le hizo por auto del 11 de noviembre del corriente año, no es posible para este Estrado Judicial, tener en cuenta la notificación por aviso obrante en archivo pdf 25 de la actuación.

Consecuente con lo anterior, se requiere nuevamente a la apoderada judicial de la parte ejecutante, a fin de que proceda a repetir la notificación del demandado YEISON FERNANDO OSORIO., en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso. En defecto de lo anterior, y, de ser posible, también podrá practicar dicha notificación conforme a lo previsto en el artículo 8° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, para cuyo efecto, deberá dar estricta aplicación a lo allí dispuesto, en armonía con la sentencia C-420 de 2020, aportando no solo la constancia de envío sino además el acuse de recibido por parte de su destinatario.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

GERMAN DUQUE NARANJO
SEMB

Firmado Por:

German Duque Naranjo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed0c8811a75ae63e7b41f864db59bdf02f26e26ebb155ebedc500e9d8d865004

Documento generado en 03/11/2021 10:25:55 AM

***Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***